

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

“Por medio de la cual se autoriza un esquema de servicios a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. en la modalidad de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros del radio de acción metropolitano dentro un ejercicio de operación piloto y se dictan otras disposiciones”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Leyes 1625 de 2013, 336 de 1996 y 105 de 1993 y Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, y en tal virtud es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio.
2. Que conforme al numeral 2° del artículo 2° de la Ley 105 de 1993, la operación del transporte público en Colombia es un servicio bajo la regulación del Estado, quién ejercerá el control y vigilancia necesarios para su adecuada prestación.
3. Que de acuerdo con lo establecido por el Numeral 1 Literal a) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es el acceso a este servicio, implicando que el usuario pueda transportarse a través del medio que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
4. Que de acuerdo con lo establecido por el Numeral 1 Literal a) del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, uno de los principios del Transporte Público es el acceso a este servicio, implicando que el usuario pueda transportarse a través del medio que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
5. Que conforme al numeral 5° del Artículo 3° de la Ley 105 de 1993, se entiende por ruta para el servicio de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos. Igualmente dispone que el otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público particulares, no genera derechos especiales diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos.
6. Que conforme al Artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
7. Que el artículo 8° de la Ley 336 de 1996, establece que las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte se encargarán de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción.
8. Que el artículo 3° de la misma Ley establece como deber de las autoridades de transporte exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad para garantizar la eficiente prestación del servicio.
9. Que el Artículo 17 ibídem señala que *“El permiso para la prestación del servicio en áreas de operación, rutas y horarios o frecuencias de despacho, estará sometido a las condiciones de regulación o de libertad que para su prestación se establezcan en los reglamentos correspondientes. En el transporte de pasajeros será la autoridad competente la que determine la demanda existente o potencial, según el caso para adoptar las medidas conducentes a satisfacer las necesidades de movilización.”*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCHARANGA - COLOMBIA - 1990 - PRESENTES</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

10. Que de acuerdo con el Artículo 18 de la misma Ley, el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte es revocable, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.
11. Que como lo establecen los literales "n" y "p" del Artículo 7 de la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, es función del Área Metropolitana de Bucaramanga, ejercer como autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella, y planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia.
12. Que el Artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015, establece que el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros, es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.
13. Que el Artículo 2.2.1.1.4. del mismo Decreto define la ruta como el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre sí por una vía, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias, paraderos y demás aspectos operativos.
14. Que el Artículo 2.2.1.1.1.1. ibídem, señala que el nivel de servicio básico actividad transportadora según el nivel de servicio básico es el que garantiza una cobertura adecuada, con frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda y cuyos términos de servicio y costo lo hacen accesible a todos los usuarios,
15. Que conforme lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.2. ibídem, "La prestación del servicio de transporte metropolitano, distrital y/o municipal será de carácter regulado. La autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en este Capítulo."
16. Que el Artículo 2.2.1.1.5.2. del citado Decreto señala que la prestación del servicio público de transporte estará sujeta a la expedición de un permiso suscrito por la autoridad competente. Igualmente estipula que el permiso para prestar el servicio público de transporte es revocable y obliga a su beneficiario a cumplir las condiciones establecidas en el acto que las concedió.
17. Que el Artículo 2.2.1.1.7.3. ibídem establece que la autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda.
18. Que el artículo 2.2.1.1. del Decreto 1079 de 2015 define el plan de rodamiento como: *"la programación para la utilización plena de los vehículos vinculados a una empresa para que de manera racional y equitativa cubran la totalidad de rutas y despachos autorizados y/o registrados, contemplando el mantenimiento de los mismos."*
19. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C - 981 de 2010, señaló expresamente que el Consejo de Estado sintetizó así las características que se predicen del servicio público de transporte: i) Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una contraprestación pactada normalmente en dinero. ii) Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia; iii) El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación - la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida - , y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (...)
20. Que uno de los principios que rigen el servicio público es la seguridad de los usuarios, por lo que es necesario que los vehículos programados exhiban el mecanismo de identificación dispuesto en el que evidencie la ruta, con el objeto de se garantice la información al usuario. Vehículos éstos que deberán

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENALEJA - UDI - PERICORAL</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

- encontrarse programados dentro del plan de rodamiento dispuesto por la empresa vinculadora, y dado a conocer ante la Autoridad previamente.
21. Que es potestad de la Autoridad de Transporte Metropolitano establecer las modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio de transporte, así como, controlar y racionalizar el parque automotor metropolitano, en aras de garantizar la atención eficiente e ininterrumpida de la prestación del servicio de pasajeros colectivo metropolitano.
 22. Que las empresas habilitadas en la modalidad de transporte público colectivo, deben adoptar los mecanismos de identificación que son requeridos sobre los vehículos con los cuales presta el servicio, donde se identifique claramente la ruta y sus condiciones de operación, acorde con lo reglamentado y programado en los planes de rodamiento, los cuales deberán ser presentados periódicamente a la autoridad de transporte.
 23. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga como Autoridad de Transporte Público debe garantizar la prestación del servicio conducente a satisfacer de manera eficiente la atención de las necesidades de movilización.
 24. Que mediante Resolución No. 000122 de 11 de marzo de 2021, fue autorizado del esquema de servicios a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. conforme a las siguientes especificaciones:

CÓDIGO	35		
RUJA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BAHONDO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	RINCÓN - REAL DE MINAS - CARRERA 17 - CENTRO - SAN TOTA - UDI - CRA 22 ACRÓPOLIS - GIRÓN - RINCÓN - MIRADOR.		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECORRIDO	BAHONDO - CARRERA 20 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - ANILLO VIAL - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 64 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - CALLE 65 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 B - CARRERA 20 - BAHONDO.		
LONGITUD (Kms.)	34,7		
CAP MÍNIMA	5		
CAP MÁXIMA	6		
FREC PICO	15		
FREC VALLE	18	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	12:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	46		
RUJA	BRISAS DEL CAMPO - PDBLADO - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - REAL DE MINAS - CABECERA - CARRERA 36 - GUARÍN - ESTADIO.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRERA 33 - REAL DE MINAS - ACRÓPOLIS - GIRÓN - POBLADO - VILLAMPIS.		

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	46		
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO DIAGONAL 13 A - VILLAMPIS - CALLE 14 B - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - INTERCAMBIADOR CARRERA 19 - CARRERA 18 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - CALLE 25 AV. LOS CANEYES RETORNO CALLE 25 - AVENIDA DEL RIO - PUENTE LENGUERKE - CALLE 27 - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 63 - CARRERA 2 - AVENIDA LOS GUAYACANES - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - CARRERA 26 - PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR		
LONGITUD (Kms.)	37		
CAP MÍNIMA	10		
CAP MÁXIMA	13		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	12:40:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	49		
RUTA	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS-PUENTE TIERRA		
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA S.A./VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	GIRÓN - POBLADO - C. ABASTOS - KENNEDY GIRÓN - RINCÓN - SENA - C. ABASTOS - COLORADOS - PTE. TIERRA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	GIRÓN - POBLADO - PIEDECUESTA - CALLE 8 - PARQUE PIEDECUESTA - C. ABASTOS - SENA - RINCÓN - CALLE 6 - PARQUE - TEJADITOS.		
RECORRIDO	<p>TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVDA. CANEYES - AVENIDA DEL RIO - CARRERA 25 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA AL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17 N - CARRERA 12 - VÍA BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24 N - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITA - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLORIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 POR EL MISMO CORREDOR AL TERMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS</p> <p>DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL - A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA - VALLE VERDE.</p> <p>DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA - PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID.</p>		
LONGITUD (Kms.)	89		
CAP MÍNIMA	40		
CAP MÁXIMA	50		
FREC PICO	5		
FREC VALLE	8	BAJA DEMANDA	24
PRIMER DESPACHO	3:30:00 AM	BAJA DEMANDA	3:30:00 AM

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SOTOPIEDECUUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	49		
ULTIMO DESPACHO	7:30:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	50		
RUTA	PIEDECUUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 33		
EMPRESA	RUTA AUTORIZADA PARA SER OPERADA DE MANERA CONJUNTA POR LAS EMPRESAS TRANSPORTES VILLA DE SAN CARLOS S.A., TRANSPORTES SAN JUAN S.A. Y TRANSPORTES PIEDECUUESTA S.A.		
CAP MÁXIMA	3 (CAP MÁXIMA DE OPERACIÓN EN LA RUTA POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPIEDECUUESTA S.A.)		

CÓDIGO	51		
RUTA	PIEDECUUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUUESTA / VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRA. 21 - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - AV GONZÁLEZ VALENCIA - PARQUE SAN FRANCISCO - CARRERA 9 - CALLE 6 - TEJÁOITOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECORRIDO	VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES PORTAL DEL VALLE - CISNES - COLORADOS - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLORIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADA SECA - CARRERA NOVENA - CALLE 45 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUUESTA - PARA ENTRAR AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUUESTA - POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - PARQUE - CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - COLORADOS - MIRAFLORES - VALLE VERDE		
LONGITUD (Kms.)	54		
CAP MÍNIMA	16		
CAP MÁXIMA	20		
FREC PICO	9		
FREC VALLE	12	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:20:00 AM	BAJA DEMANDA	4:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	52		
RUTA	PILOTO NRO. 10: TERMINAL TRANSPIEDECUUESTA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUUESTA		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDECUUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.		

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>REGIÓN DE LA FLORIDA 1990 PRESENTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	52		
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDECUUESTA - VÍA PIEDECUUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUUESTA - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 PARA TOMAR LA CARRERA 6 - VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL TRANSPIEDECUUESTA.		
LONGITUD (Kms.)	47,0		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:30:00 AM	BAJA DEMANDA	5:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		
CÓDIGO	53		
ruta	PILOTO NRO. 11: NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21		
TERMINAL	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDECUUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.		
RECORRIDO	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - REFUGIO - ARGENTINA - SAN TELMO - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - AUTOPISTA - INTERCAMBIADOR PIEDECUUESTA A BUCARAMANGA DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUUESTA - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - SAN TELMO - LA ARGENTINA - EL REFUGIO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - PUERTO NUEVO - NUEVA COLOMBIA.		
LONGITUD (Kms.)	45,5		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FREC PICO	10		
FREC VALLE	15	BAJA DEMANDA	
PRIMER DESPACHO	5:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00 AM a 8:30 AM (mínimo 3 despachos)
ULTIMO DESPACHO	7:00 PM	BAJA DEMANDA	5:30 PM a 7:00 PM (mínimo 3 despachos)
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

25. Que las actuales condiciones de operación de la Ruta No. 50 Piedecuesta - Floridablanca - carretera antigua - carrera 33, fueron establecidas en desarrollo de las mesas técnicas adelantadas por la

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - GIRON - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	<i>CÓDIGO: STM - FO - 024</i>
	RESOLUCIÓN	<i>VERSIÓN: 03</i>

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

Subdirección de Transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga AMB para la evaluación de las posibilidades de ajustes al esquema de servicios del Transporte Público Colectivo TPC metropolitano y la necesidad de garantizar la formulación de un único plan de rodamiento y mejorar las posibilidades de seguimiento a las condiciones de operación de la Ruta

26. Que el 06 de diciembre de 2021, la Subdirección de Transporte se reunió con el Director de Operaciones de Metrolínea S.A. y con representantes legales de las empresas de Transporte Público Colectivo Metropolitanas a fin de analizar la cobertura de servicio tanto del Sistema Integrado de Transporte Masivo como del TPC a la luz de la suspensión de operación de la flota operacional vinculada a Movilizamos S.A.
27. Que el 07 de diciembre de 2021 conjuntamente las empresas Transportes Piedecuesta S.A. y Transportes Villa de San Carlos S.A. solicitan a la Subdirección de Transporte la viabilidad en la modificación de la composición de la capacidad transportadora de la ruta 50, toda vez que se considera que al retirar las tres (3) capacidades transportadoras de la empresa Transportes Piedecuesta S.A. éstas se podrían disponer en el fortalecimiento de la atención del sector occidental del municipio de Piedecuesta.
28. Que en el marco de las pruebas piloto de operación del Transporte Público Colectivo TPC con la posibilidad de hacer seguimiento en tiempo real a las condiciones de operación de la Ruta Nro. 50 Piedecuesta - Carrera 33, se pudo evidenciar la posibilidad de optimización la programación de su flota operacional eliminando la necesidad de articular los despachos de las 3 capacidades transportadoras de la empresa Transportes Piedecuesta S.A. con las 31 capacidades transportadoras de la empresa Transportes Villa de San Carlos S.A.
29. Que actualmente la operación de algunos de los servicios autorizados a Transportes Piedecuesta S.A. se da bajo una operación piloto en la que se dispone del seguimiento o referencia a de sus condiciones de operación mediante el acceso en tiempo real a la plataforma de seguimiento geo referenciado de la flota operativa de la empresa, facilitando un escenario de operación controlado que permita el recaudo de mayor volumen de información posible a fin de evidenciar los principales aspectos operativos, sus características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos como el uso de capacidad transportadora, distancias recorridas y número de despachos, en aras de fortalecer el transporte público colectivo, de manera que se garantice el principio del acceso al transporte y la continuidad de la totalidad de los servicios autorizados.
30. Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR el esquema de rutas a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. identificada con NIT No. 890200951-7 en la modalidad de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros del radio de acción metropolitano, con las características en cuanto a horarios; frecuencias y demás aspectos operativos así:

CÓDIGO	35
RUTA	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS
TERMINAL	BAHONDO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	RINCÓN - REAL DE MINAS - CARRERA 17 - CENTRO - SAN TOTA - UDI - CRA 22 ACRÓPOLIS - GIRÓN - RINCÓN - MIRADOR.
CARTEL DE RUTA REGRESO	
RECORRIDO	BAHONDO - CARRERA 20 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - AVENIDA LOS CANEYES - ANILLO VIAL - RINCÓN DE GIRÓN - PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 64 - CALLE 61 - CARRERA 17 - CALLE 33 - CARRERA 19 - CALLE 8 - CARRERA 24 - CALLE 14 - GLORIETA

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	35		
	DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 56 - AVENIDA SAMANES - PLAZA MAYOR - CALLE REAL - CARRERA 5 - CALLE 64 - CALLE 65 - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - PUENTE PALENQUE - RINCÓN DE GIRÓN - AVENIDA LOS CANEYES - CARRERA 26 - CALLE 10 B - CARRERA 20 - BAHONDO.		
LONGITUD (Kms.)	34,7		
CAP MÍNIMA	5		
CAP MÁXIMA	6		
FRECUENCIA PICO	15		
FRECUENCIA VALLE	18	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	6:30:00 PM	BAJA DEMANDA	12:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	46		
RUTA	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS		
TERMINAL	BRISAS DEL CAMPO		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	POBLADO - REAL DE MINAS - CABECERA - CARRERA 36 - GUARÍN - ESTADIO.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	CARRERA 33 - REAL DE MINAS - ACRÓPOLIS - GIRÓN - POBLADO - VILLAMPIS.		
RECORRIDO	BRISAS DEL CAMPO DIAGONAL 13 A - VILLAMPIS - CALLE 14 B - BARRIO VILLAS DE SAN JUAN - INTERCAMBIADOR CARRERA 19 - CARRERA 18 - CALLE 10 B - CARRERA 26 - CALLE 25 AV. LOS CANEYES RETORNO CALLE 25 - AVENIDA DEL RÍO - PUENTE LENGUERKE - CALLE 27 - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE EL BUENO - TRANSVERSAL METROPOLITANA - CALLE 65 - CALLE 63 - CARRERA 2 - AVENIDA LOS GUAYACANES - CALLE 64 - CARRERA 5 - PLAZA MAYOR - CALLE 56 - CARRERA 36 - CALLE 34 - CARRERA 33 - CALLE 32A - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CARRERA 30 - AVENIDA QUEBRADASECA - CARRERA 33 - CALLE 56 - PLAZA MAYOR - CIUDAD BOLÍVAR - TRANSVERSAL METROPOLITANA - PUENTE EL BUENO - VÍA BUCARAMANGA GIRÓN - CALLE 43 - GLORIETA EL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - CARRERA 26 - PARA RETORNAR POR EL MISMO CORREDOR		
LONGITUD (Kms.)	37		
CAP MÍNIMA	10		
CAP MÁXIMA	13		
FRECUENCIA PICO	10		
FRECUENCIA VALLE	15	BAJA DEMANDA	25
PRIMER DESPACHO	5:00:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	12:40:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	49		
RUTA	PIEDRECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS-PUENTE TIERRA		
TERMINAL	ESTACIÓN TRANSPIEDRECUESTA S.A./VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	GIRÓN - POBLADO - C. ABASTOS - KENNEDY GIRÓN - RINCÓN - SENA - C. ABASTOS - COLORADOS - PTE. TIERRA.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	GIRÓN - POBLADO - PIEDECUESTA - CALLE 8 - PARQUE PIEDRECUESTA - C. ABASTOS - SENA - RINCÓN - CALLE 6 - PARQUE - TEJADITOS.		
RECORRIDO	TERMINAL - ESTACIÓN TRANSPIEDRECUESTA - CARRERA 6 - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 9 - CALLE 7 - PTE. CABECERA - AUTOPISTA PIEDECUESTA -		

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - CARRERA 25 - PUEBLO NUEVO</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	49		
	<p>FLORIDABLANCA - INTERCAMBIADOR ANILLO VIAL FLORIDABLANCA GIRÓN - AVDA. CANEYES - AVENIDA DEL RIO - CARRERA 25 - PUENTE LENGUERKE - CARRERA 23 - CALLE 44 - CARRERA 27 - CALLE 43 - VÍA GIRÓN BUCARAMANGA - PUENTE PALENQUE - VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - VÍA FRENTE A ENTRADA DE BETANIA - ENTRADA AL KENNEDY - POR LA CARRERA 15 - CALLE 17 N - CARRERA 12 - VÍA BUCARAMANGA - KENNEDY - CALLE 24 N - CARRERA 15 - VÍA AL CAFÉ MADRID - VÍA CHIMITA - INTERCAMBIADOR DE PUENTE PALENQUE - VÍA GIRÓN LEBRIJA - CALLE 43 A LA GLÓRIETA DEL POBLADO - CARRERA 26 - CALLE 36 - CARRERA 23 - PUENTE LENGUERKE - CALLE 26 - AVENIDA LOS CANEYES - VÍA GIRÓN PIEDECUESTA - CARRERA 15 - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 - CARRERA 6 POR EL MISMO CDRREDDR AL TÉRMINAL</p> <p>RECORRIDO ALTERNO EN GIRÓN: POR RINCÓN DE GIRÓN EN AMBOS SENTIDOS</p> <p>DESPACHO ALTERNO: VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES - PORTAL DEL VALLE - Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL - A LA ALTURA EN LA CARRERA 6 EN PIEDECUESTA - VALLE VERDE.</p> <p>DESTINO ALTERNO EN BUCARAMANGA: VÍA CHIMITA - CAFÉ MADRID - BAVARIA - LA CEMENTO - VÍA PRINCIPAL COLORADOS - PUENTE TIERRA - PARA REGRESAR POR LA MISMA RUTA Y EMPALMAR CON EL RECORRIDO ORIGINAL A LA ALTURA DE CAFÉ MADRID.</p>		
LONGITUD (Kms.)	89		
CAP MÍNIMA	40		
CAP MÁXIMA	50		
FRECUENCIA PICO	5		
FRECUENCIA VALLE	8	BAJA DEMANDA	24
PRIMER DESPACHO	3:30:00 AM	BAJA DEMANDA	3:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:30:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	51		
RUTA	PIEDRECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDRECUESTA / VALLE VERDE		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	CRA. 21 - CARRETERA ANTIGUA - CACIQUE - AV GONZÁLEZ VALENCIA - PARQUE SAN FRANCISCO - CARRERA 9 - CALLE 6 - TEJADITOS		
CARTEL DE RUTA REGRESO			
RECDRIDO	<p>VALLE VERDE - COMUNEROS - CALLE 16 - TEJADITOS - MIRAFLORES PORTAL DEL VALLE - CISNES - COLORADOS - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - AL PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - AUTOPISTA PIEDECUESTA FLORIDABLANCA - PARA ENTRAR EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA POR LA CARRERA 8 - CARRETERA ANTIGUA - CENTRO COMERCIAL EL CACIQUE - VIADUCTO LA FLORA - CARRERA 33 - CALLE 62 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 41 - CARRERA 21 - GLDRIETA DE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 15 - AVENIDA QUEBRADA SECA - CARRERA NOVENA - CALLE 45 - AVENIDA GONZÁLEZ VALENCIA - CALLE 63 - CARRERA 33 - VIADUCTO LA FLORA - CENTRO COMERCIAL CACIQUE - MONTERREY - CARRETERA ANTIGUA - CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - CALLE 3 - CARRERA 5 - CALLE 6 - CARRERA 7 - CALLE 9 - CARRERA 8 - VÍA FLORIDABLANCA PIEDECUESTA - PARA ENTRAR AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - POR LA CALLE 6 - CARRERA 8 - PARQUE - CALLE 14 - PARA TOMAR LA CARRERA 6 - COLORADOS - MIRAFLORES - VALLE VERDE</p>		
LONGITUD (Kms.)	54		
CAP MÍNIMA	16		
CAP MÁXIMA	20		
FRECUENCIA PICO	9		
FRECUENCIA VALLE	12	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:20:00 AM	BAJA DEMANDA	4:30:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	51
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS

CÓDIGO	52		
RUTA	PILOTO NRO. 10: TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 21		
TERMINAL	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA		
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.		
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.		
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDRECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - CALLE 8.		
RECORRIDO	TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - VÍA PIEDECUESTA A BUCARAMANGA - PARA TOMAR LA CARRERA 6 HACIA EL CASCO URBANO DE PIEDECUESTA - CALLE 15 - CARRERA 7 - CALLE 10 - CARRERA 14 - CALLE 7 - PUENTE DE CABECERA DEL LLANO - DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CALLE 8 - CARRERA 8 - CALLE 14 PARA TOMAR LA CARRERA 6 - VÍA A BOGOTÁ - TERMINAL TRANSPIEDECUESTA.		
LONGITUD (Kms.)	47,0		
CAP MÍNIMA	13		
CAP MÁXIMA	16		
FRECUENCIA PICO	10		
FRECUENCIA VALLE	15	BAJA DEMANDA	20
PRIMER DESPACHO	4:30:00 AM	BAJA DEMANDA	5:00:00 AM
ULTIMO DESPACHO	7:00:00 PM	BAJA DEMANDA	7:00:00 PM
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

CÓDIGO	53
RUTA	PILOTO NRO. 11: NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21
TERMINAL	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO
EMPRESA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
CARTEL DE RUTA IDA	DIRECTO - AUTOPISTA - CAÑAVERAL - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - GLORIETA ESTADIO - PIEDECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.
CARTEL DE RUTA REGRESO	PIEDRECUESTA DIRECTO - CARRERA 22 - CAÑAVERAL - AUTOPISTA - LA RIOJA - EL REFUGIO - NUEVA COLOMBIA.
RECORRIDO	NUEVA COLOMBIA - PUERTO NUEVO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - REFUGIO - ARGENTINA - SAN TELMO - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - AUTOPISTA - INTERCAMBIADOR PIEDECUESTA A BUCARAMANGA DIRECTO AUTOPISTA PIEDECUESTA / FLORIDABLANCA / BUCARAMANGA INGRESANDO PARALELA PAPI QUIERO PIÑA - LAGOS II - CAÑAVERAL - PUENTE PROVENZA - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUERTA DEL SOL - CARRERA 21 - PARQUE SAN FRANCISCO - BOULEVARD SANTANDER - CALLE 14 - GLORIETA DEL ESTADIO - CALLE 14 - BOULEVARD SANTANDER - CARRERA 22 - CALLE 58 - CARRERA 27 - INTERCAMBIADOR PUERTA DEL SOL - VIADUCTO GARCÍA CADENA - PUENTE PROVENZA - PARALELA EL BOSQUE - LA FLORIDA - PAPI QUIERO PIÑA - AUTOPISTA BUCARAMANGA / FLORIDABLANCA / PIEDECUESTA - CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA - SAN TELMO - LA ARGENTINA - EL REFUGIO - COLEGIO PROMOCIÓN SOCIAL - PUERTO NUEVO - NUEVA COLOMBIA.
LONGITUD (Kms.)	45,5

	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

CÓDIGO	53		
CAP MÍNIMA	15		
CAP MÁXIMA	19		
FRECUENCIA PICO	10		
FRECUENCIA VALLE	15	BAJA DEMANDA	
PRIMER DESPACHO	5:00 AM	BAJA DEMANDA	6:00 AM a 8:30 AM (mínimo 3 despachos)
ULTIMO DESPACHO	7:00 PM	BAJA DEMANDA	5:30 PM a 7:00 PM (mínimo 3 despachos)
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO		
CLASE	BUS / BUSETA / MICROBÚS		

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como capacidad transportadora global de la empresa Transportes Piedecuesta S.A. identificada con NIT No. 890200951-7, mínima de 99 y máxima de 124 vehículos, distribuida conforme a la operación autorizada por ruta a las empresas, así:

DISTRIBUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA POR RUTA			
CÓDIGO	RUTA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
35	BAHONDO - RINCÓN - REAL DE MINAS - UIS	5	6
46	BRISAS DEL CAMPO - POBLADO - REAL DE MINAS - UIS	10	13
49	PIEDECUESTA - ANILLO VIAL - GIRÓN - KENNEDY/COLORADOS-PUENTE TIERRA	40	50
51	PIEDECUESTA - FLORIDABLANCA - CARRETERA ANTIGUA - CARRERA 21	16	20
52	Piloto Nro. 10: TERMINAL TRANSPIEDECUESTA - CARRERA 21	13	16
53	Piloto Nro. 11: NUEVA COLOMBIA - CARRERA 21	15	19
TOTAL		99	124

PARÁGRAFO 1: El parque automotor autorizado no podrá estar por fuera de los límites de la capacidad mínima y máxima fijadas.

PARÁGRAFO 2: La ruta operará garantizando el acceso a los mecanismos de seguimiento de sus condiciones de operación en tiempo real, mediante la implementación de plataformas tecnológicas que permitan la georreferenciación de la flota operacional.

ARTICULO TERCERO. ATRIBUIR la responsabilidad en el cumplimiento de los parámetros de operación, observancia y presentación del plan de rodamiento dentro de los cinco (5) días anteriores al inicio de cada mes, el cumplimiento de todos los mecanismos de identificación entre otros, carteles de ruta y NUI, y en fin cada uno de los parámetros operacionales, conforme a la autorización de la operación contenida en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. La operación autorizada podrá ser objeto de modificación conforme a las necesidades del servicio y previa autorización de la autoridad de transporte metropolitano.

ARTICULO QUINTO. El incumplimiento a las condiciones de operación será sancionado conforme se establece en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, o la norma que la sustituya, adicione o modifique.

ARTICULO SEXTO. Corresponde a las autoridades de Tránsito velar por el cumplimiento de la presente Resolución dentro de cada jurisdicción.

ARTICULO SÉPTIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y deroga las demás que le sean contrarias.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, PIEDECUESTA, UPRH - PIEDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN TRANSPORTE	CÓDIGO: STM - FO - 024
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 03

**RESOLUCIÓN N° 000920
(15 DE DICIEMBRE DE 2021)**

ARTICULO OCTAVO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al representante legal o a quien haga sus veces, de la empresa Transportes Piedecuesta S.A. identificada con NIT No. 890200951-7, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse en los términos y condiciones previstos en el Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los quince (15) días del mes diciembre de dos mil veintiuno (2021)


FABIAN MONTECHA ÁNGULO
 Subdirector de Transporte Metropolitano

Proyectó aspectos jurídicos
Proyectó aspectos técnicos:

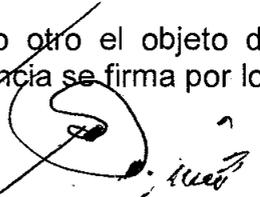
Nelly Patricia Marín Rodríguez - Prof. Univ. Área Jurídica STM
Aldemar Díaz Sarmiento - Prof. Univ. Área técnica STM 

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

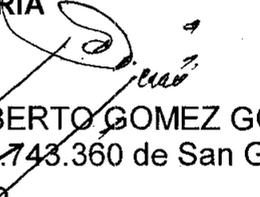
En Bucaramanga, a los dieciséis (16) días de diciembre dos mil veintiuno (2021) se presentó ante la Subdirección de transporte del Área Metropolitana de Bucaramanga el señor, LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.743.360 de San Gil, en calidad de Representa Legal TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A, Acto seguido se procede a notificarle de manera personal el contenido de la Resolución N° 000920 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) "Por medio de la cual se autoriza un esquema de servicios a la empresa Transportes Piedecuesta S.A. en la modalidad de Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros del radio de acción metropolitano dentro un ejercicio de operación piloto y se dictan otras disposiciones"

Una vez surtida la presente notificación, se le informa al notificado que contra la presente providencia procede el recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente resolución, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se le hace entrega de una copia del correspondiente acto administrativo, contentivo de contentivo de seis (6) folios.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en consecuencia se firma por los que en ella intervinieron.


LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ
C.C. N° 5.743.360 de San Gil
Notificado

MANIFIESTO QUE RENUNCIO A INTERPONER RECURSOS DE LEY Y ACEPTO LA EJECUTORIA


LUIS ROBERTO GOMEZ GOMEZ
C.C. N° 5.743.360 de San Gil
Notificado.

QUIEN NOTIFICA,


ACDUL SIERRA PRADA
Profesional Universitario – Área Jurídica - ST.

